

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**DECRETO N° 2284/
Sección 1era.-
LA CISTERNA. 14 JUN 2011**

VISTOS :

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE :

1.- El Decreto Sección Primera N° 1.154, de fecha 11 de Abril del 2.011, mediante el cual se decreta la contratación en calidad de honorarios de doña **CATHERINE VIVIAN BENITEZ ILLANES**, Kinesióloga, en el en el convenio "**Programa de Enfermedades Respiratorias del Adulto (E.R.A.), año 2.011**", convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 2430, de fecha 31.12.2.010, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Metropolitano Sur y Decreto Exento N° 0960, de fecha 30 de Marzo de 2011, del Municipio.

2.- El Memorandum N° 931, de fecha 3 de Mayo del 2.011, del Jefe del Departamento de Salud, mediante el cual informa a US., la determinación de modificar el monto de la remuneración de la prestadora de servicios antes señalada, documento que cuanta con la visación y autorización del Sr. Alcalde. Se adjunta nueva Obligación Presupuestaria.

3.- Por lo que se debe modificar en la parte Resolutiva del decreto antes mencionado el ítem Remuneración, a contar del 1ero de Mayo del 2.011, **donde dice \$ 3.759.-, valor hora efectivamente trabajada, desde decir, \$ 3.917.-, valor hora efectivamente trabajada.**

D E C R E T O :

1.- **MODIFICASE**, el Decreto Sección Primera N° 1.154, de fecha 11 de Abril del 2.011, en la parte resolutiva, el Ítem Remuneración, **donde dice \$ 3.759.-, valor hora efectivamente trabajada, desde decir, \$ 3.917.-, valor hora efectivamente trabajada, a contar del 1ero de Mayo de 2.011**, medida instruida por esta Jefatura de Salud y visada por el Sr. Alcalde.

2.- Cabe señalar, que los demás ítem se mantienen en su integridad.

3.- El Departamento de Salud y el Departamento de Contabilidad tomarán las medidas pertinentes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,


**CARLOS TIZNADO LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**




**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE**

SRP/CTL/MTG/Mel.-